



Bruselas, 21 de abril de 2023
(OR. en, pt)

**Expediente interinstitucional:
2021/0214(COD)**

**8342/23
ADD 1 REV 1**

**CODEC 616
ENV 370
CLIMA 192
UD 85
FISC 63
ECOFIN 334**

NOTA PUNTO «A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece un Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (primera lectura) - Adopción del acto legislativo = Declaraciones

Declaración de la Comisión

La Comisión recuerda que el acuerdo final alcanzado por los colegisladores sobre el establecimiento del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC) ha cambiado de manera significativa en lo que respecta a los recursos humanos necesarios para su ejecución en la Comisión, en comparación con la ficha de financiación legislativa que acompañaba a la propuesta original [COM(2021) 564 final de 14.7.2021], que se basaba en un modelo de ejecución descentralizado.

Los recursos humanos adicionales que exige de la Comisión el acuerdo final refrendado por los colegisladores no permitirán a la Comisión respetar el principio de estabilidad del personal y requerirán recursos adicionales, que deberán ser autorizados por el Parlamento Europeo y el Consejo durante el procedimiento presupuestario anual junto con los créditos presupuestarios correspondientes.

Sin ningún medio adicional, como los ingresos afectados externos procedentes del RCDE, no es fácil encontrar opciones para financiar los costes administrativos necesarios (personal e informática) del MAFC. La Rúbrica 7 (Administración Pública Europea) del marco financiero plurianual 2021-2027 se basó en el principio de estabilidad del personal, y no hay margen para financiar una dotación adicional de funcionarios.

El margen de la Rúbrica 3 (Recursos naturales y medio ambiente) puede, en principio, utilizarse para los gastos relacionados con la informática, respetando sus límites. La menor disponibilidad de la Rúbrica limitará la capacidad del presupuesto de la UE para financiar nuevas prioridades políticas.

Declaración de Portugal

Portugal apoya los objetivos climáticos de la UE en consonancia con la Legislación sobre el Clima y su objetivo de neutralidad climática para 2050. El Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono, como instrumento compatible con la OMC para abordar el riesgo de fuga de carbono derivado de las políticas climáticas asimétricas de terceros países, es un elemento fundamental del paquete de medidas «Objetivo 55».

En este contexto, Portugal destaca y apoya el acuerdo alcanzado en la reunión del Comité de Representantes Permanentes II del 20 de diciembre sobre el texto transaccional que figura en el documento ST 16060/22, de 14 de diciembre de 2022, recordando la correspondiente declaración allí formulada.

Portugal toma nota del esfuerzo realizado por los colegisladores en la revisión jurídica del texto transaccional, con el apoyo de la Comisión, en lo que respecta a la referencia explícita al artículo 349 del TFUE introducida en la actual versión de este Reglamento. Esta circunstancia no obsta a la necesidad de que, en el marco del Reglamento, se tengan en cuenta otras situaciones en las que la carga económica pueda ser desproporcionada y todas las evaluaciones de impacto necesarias.

Por último, Portugal reitera su entendimiento de que la Comisión velará por que en los informes a los que se refiere el artículo 30 de la referida propuesta de Reglamento se incluya también el impacto económico, social y territorial en las regiones ultraperiféricas, de conformidad con el considerando 65 de la actual versión de este Reglamento.